



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143-2010-MDL/GM
 Expediente N° 004497-2008
 Lince, 06 SEP 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado por doña Eva Felipa Rojas Alva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 16.Dic.2008, doña Eva Felipa Rojas Alva, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 007-2008-MDL-GSC, de fecha 24.Nov.2008, expedida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana que declara Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la indicada impugnante.

Que, refiere la impugnante que en su descargo manifestó que por razones personales se vio obligada a encargar su modulo a la Sra. Juana Victoria Tito Oropeza, y que la misma viene ejerciendo actividad en su nombre y representación y cuenta con poder para representarla ante la Asociación de Vendedores Ambulantes de Golosinas y ante la Municipalidad cuenta con todos los requisitos solicitados por la autoridad municipal.

Que, asimismo refiere la impugnante que es completamente falso que se ha infringido con las normas al no contar con la respectiva autorización, toda vez que su modulo si cuenta con dicha autorización después de haber cumplido con todos los requisitos solicitados. Y que ella es la titular del modulo ubicado en el Jr. Domingo Cueto Cdra. Uno, lado Impar, Lince, por lo que considera que no se ha incumplido con ninguna infracción.

Que, se tiene como antecedente que el 26.Set.2008, a horas 11.10 a.m. se realizó un operativo en las inmediaciones del Jr. Domingo Cueto Cdra. Uno, lado impar, en el que se verificó la presencia de un módulo de venta de golosinas que era conducido por doña Juana Victoria Tito Oropeza, la misma que no cuenta con autorización municipal para ejercer el comercio en la vía pública.

Que, en el descargo presentado por doña Eva Felipa Rojas Alva, la misma refiere que la intervenida no ejerce el comercio en la vía pública sin autorización, toda vez que lo hace en su nombre y representación suya, habiéndole otorgado poder para que la represente tanto ante la Asociación de Vendedores Ambulantes de Golosinas y Otros del Distrito de Lince del cual es socia, así como para que pueda conducir el modulo durante su ausencia.

Que, con fecha 18.Ago.2008, la señora Eva Felipa Rojas Alva, comunicó a la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Ornato de esta Corporación Edil, mediante la Carta de fecha 14.Ago.2008, "Que por motivos de salud, dejaba a la señorita Juana Victoria Tito Oropeza provisionalmente para que continuara con el negocio de golosinas y otros".

Que, asimismo con fecha 25.Ago.2008, la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Ornato emite la Resolución Subgerencial N° 0055-2008-MDL/SCA, por medio de la cual se declara Improcedente la solicitud de autorización para la venta de golosinas, cigarrillos y gaseosas, toda vez que la recurrente, con fecha 17.Mar.2008, presentó su carta de renuncia ante la Asociación de Golosinas y otros del Distrito de Lince, traspasando el kiosco a la persona de Juana Victoria Tito Oropeza, contraviniendo el carácter personal e intransferible de la autorización otorgada a doña Eva Felipa Rojas Alva, situación expresamente establecida en la Ordenanza N° 077-MDL, así como en el Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143 -2010-MDL/GM

Expediente N° 004497-2008

Lince, 06 SEP 2010

Que, asimismo es de tenerse en consideración que mediante Oficio N° 0627-2008-MDL/SCA de fecha 28.Ago.2008, se le comunica a través de la Asociación de Vendedores Ambulantes Golosinas y Otros del Distrito de Lince, que la solicitud de la señora Eva Felipa Rojas Alva, ha sido declarada Improcedente, por lo que debía comunicar a su ex asociada que debería retirar el módulo ubicada en la cuadra Uno del Jr. Domingo Cueto, situación que se informa ha incumplido porque un tercero sin autorización ejerce actividades comerciales sin estar autorizada para ello.

Que, se ha verificado que la señora Susana Victoria Tito Oropeza, ejerció comercio en la vía pública, sin contar con la respectiva autorización municipal infringiendo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 077-MDL, que regula el Régimen de Autorización para Comercializar Bienes o Prestar Servicios en la Vía Pública, la misma que establece en su Artículo 3° que el comerciante en la vía pública que pretenda ejercer su actividad deberá de contar con la respectiva autorización expedida por la Oficina de Comercialización; en consecuencia la indicada señora al ejercer comercio en vía pública sin autorización municipal, ha incurrido en la infracción prevista en la Ordenanza Municipal N° 215 con código N° 3.01 "Por ejercer el comercio en vía o área pública sin autorización municipal".

Que, estando a las consideraciones antes expuestas no resulta amparable el recurso de apelación interpuesto.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0520-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Eva Felipa Rojas Alva contra la Resolución de Gerencia N° 007-2008-MDL-GSC, de fecha 24.Nov.2008, expedida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. Irene Casiro Josteguar
Gerente Municipal

